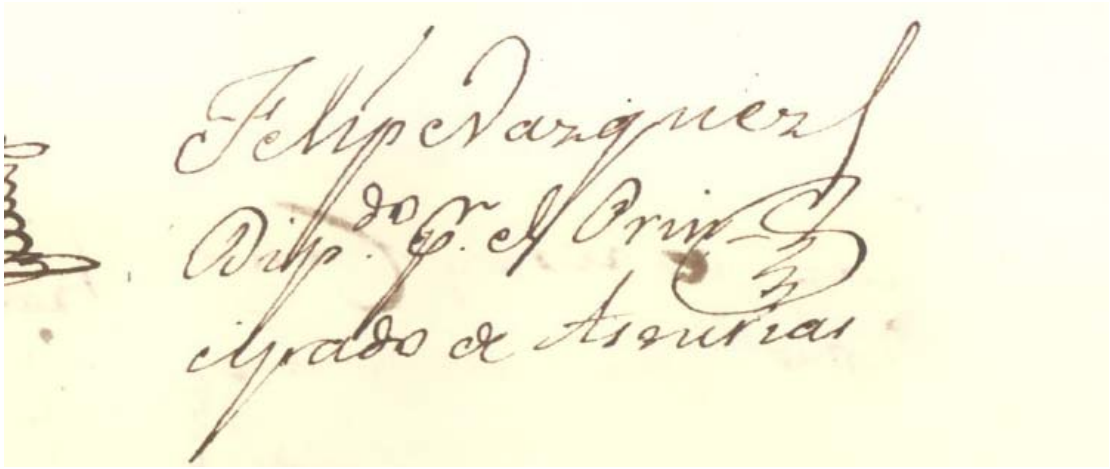
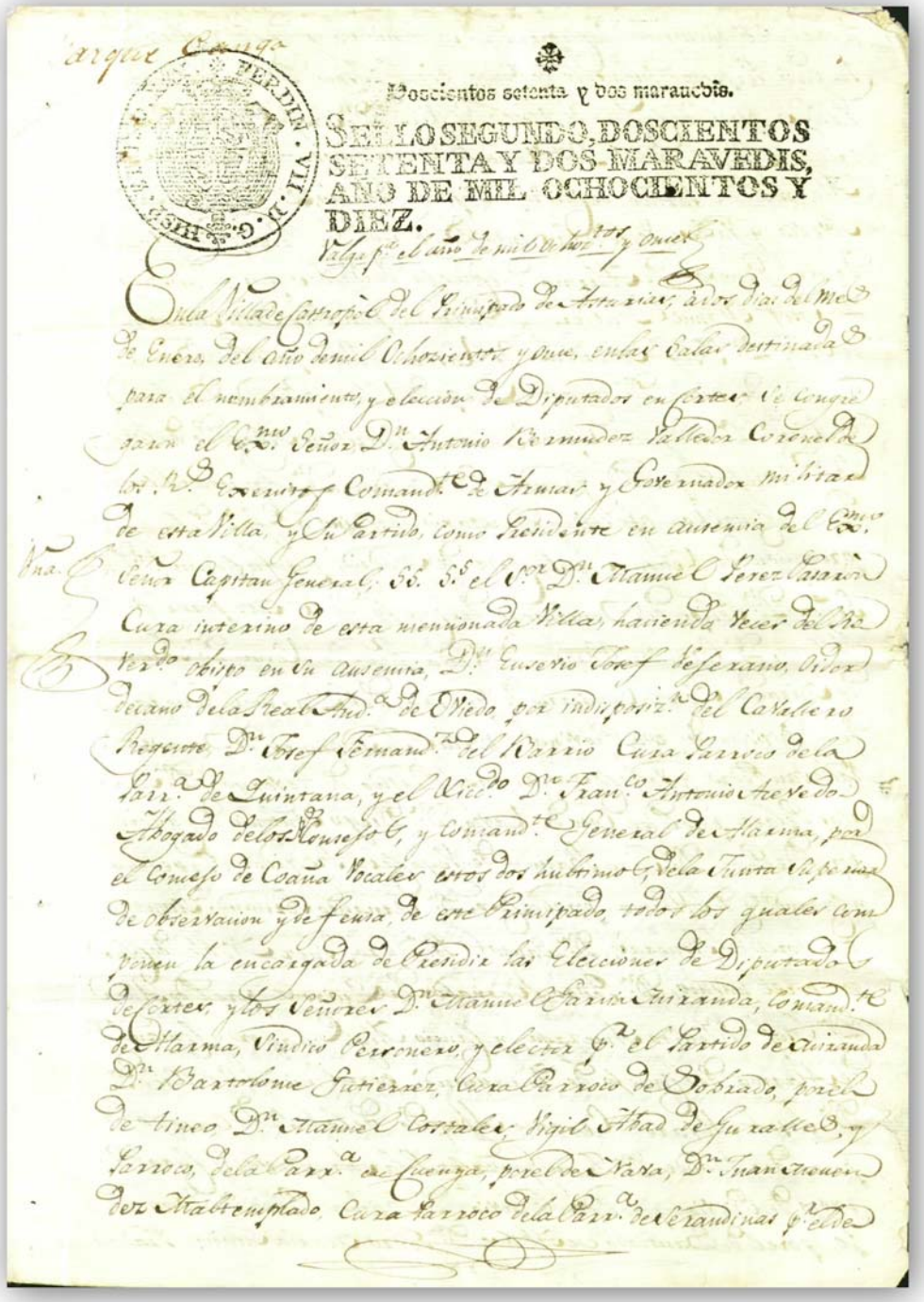


Felipe Vázquez Canga

[Felipe Vázquez Canga nace en Oviedo, en 1764. Fue catedrático de Cánones en la Universidad de Oviedo, secretario de la Junta Superior de Asturias y concejal del Ayuntamiento ovetense. Fue elegido diputado provincial por Asturias en diciembre de 1810 en la villa de Castropol. Fallece el 5 de agosto de 1820.]

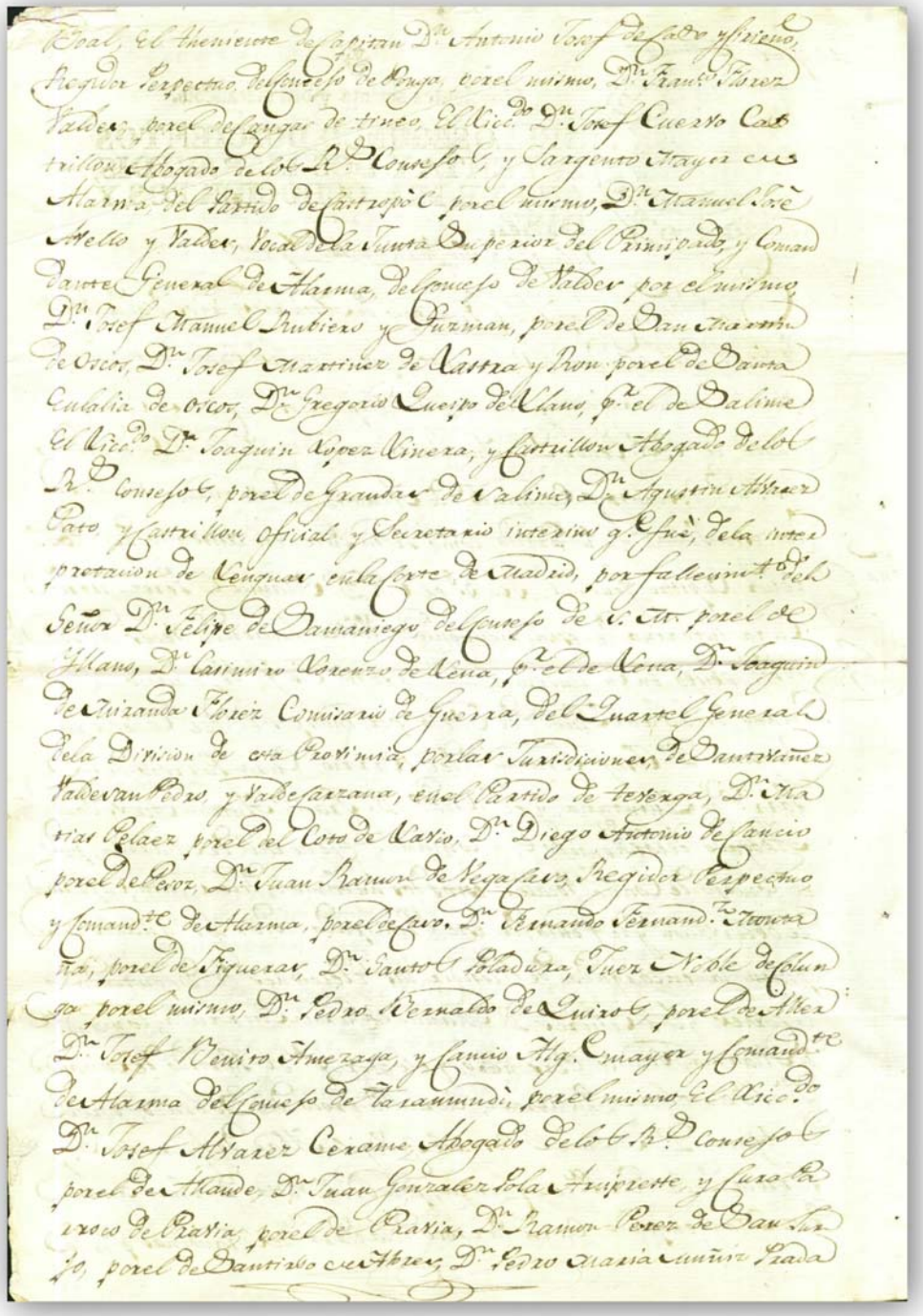

Doscientos setenta y dos maravedis.
SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Vázquez Canga

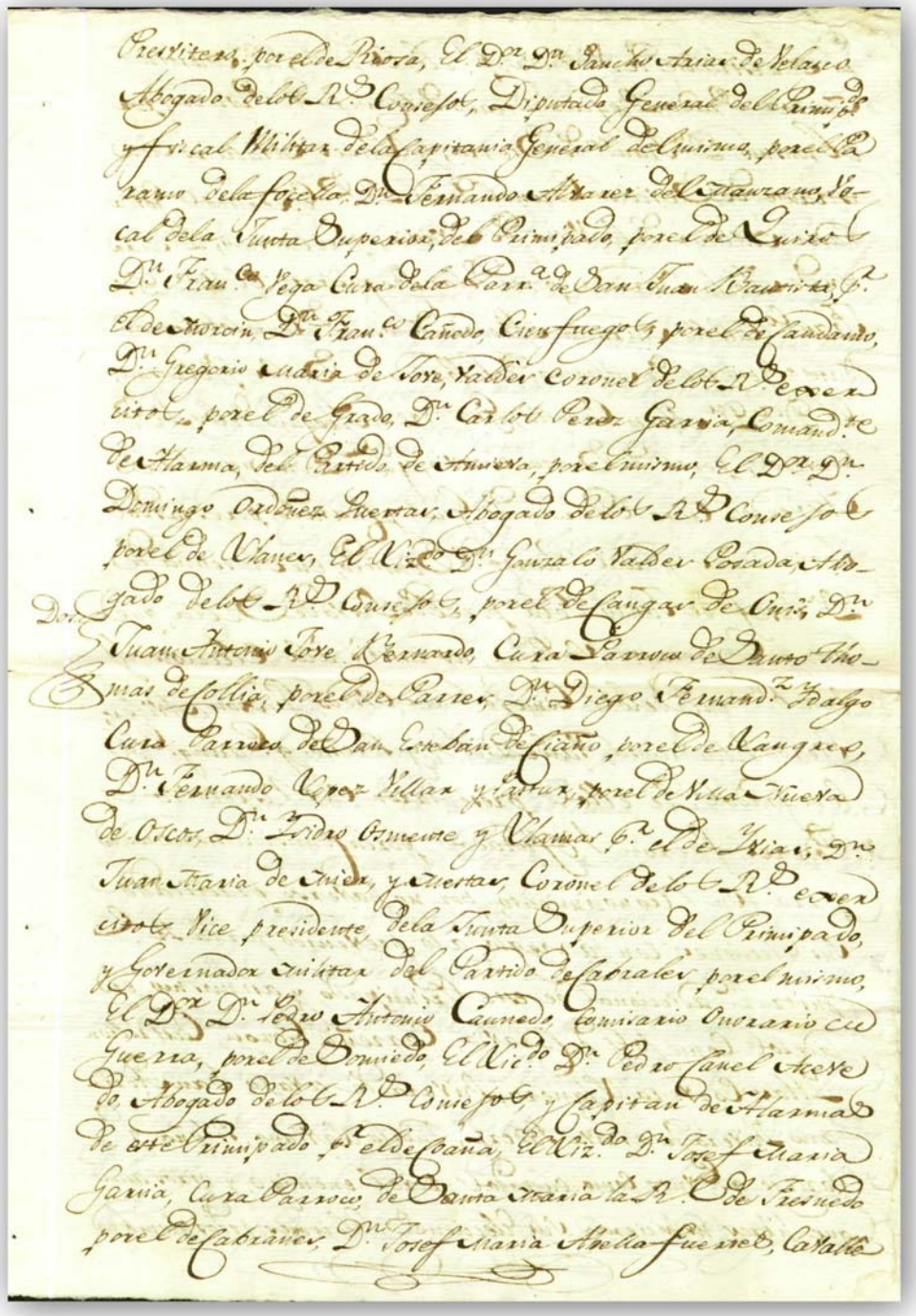
Valga para el año de mil ochozientos y once.

Una

En la villa de Castropol del Principado de Asturias a dos días del mes de enero del año de mil ochozientos y once en las salas destinadas para el nombramiento y elección de diputados en Cortes, se congregaron el Excelentísimo señor don Antonio Bermúdez Valledor coronel de los Reales Exércitos, comandante de Armas y governador militar de esta villa y su partido. Como presidente, en ausencia del Excelentísimo señor capitán general sus señorías el señor don Manuel Pérez Pasarón cura interino de esta mencionada villa haciendo veces del reverendo obispo en su ausencia, don Eusevio Josef Vejerano oidor decano de la Real Audiencia de Oviedo por indisposizión del cavallero regente don Josef Fernández del Barrio cura párroco de la parroquia de Quintana y el licenciado don Francisco Antonio Acevedo abogado de los Reales Consejos y comandante general de Alarma, por el concejo de Coaña, vocales estos dos húltimos de la Junta Superior de Observación y Defensa de este Principado; todos los quales componen la encargada de presidir las elecciones de diputados de Cortes y los señores don Manuel García Miranda comandante de Alarma síndico personero y elector por el partido de Miranda, don Bartolomé Gutiérrez cura párroco de Sobrado, por el de Tineo, don Manuel Costales Vigil abad de Guralles y párroco de la parroquia de Cuenya por el de Nava, don Juan Menéndez Maltemplado cura párroco de la parroquia de Serandinas por el de/

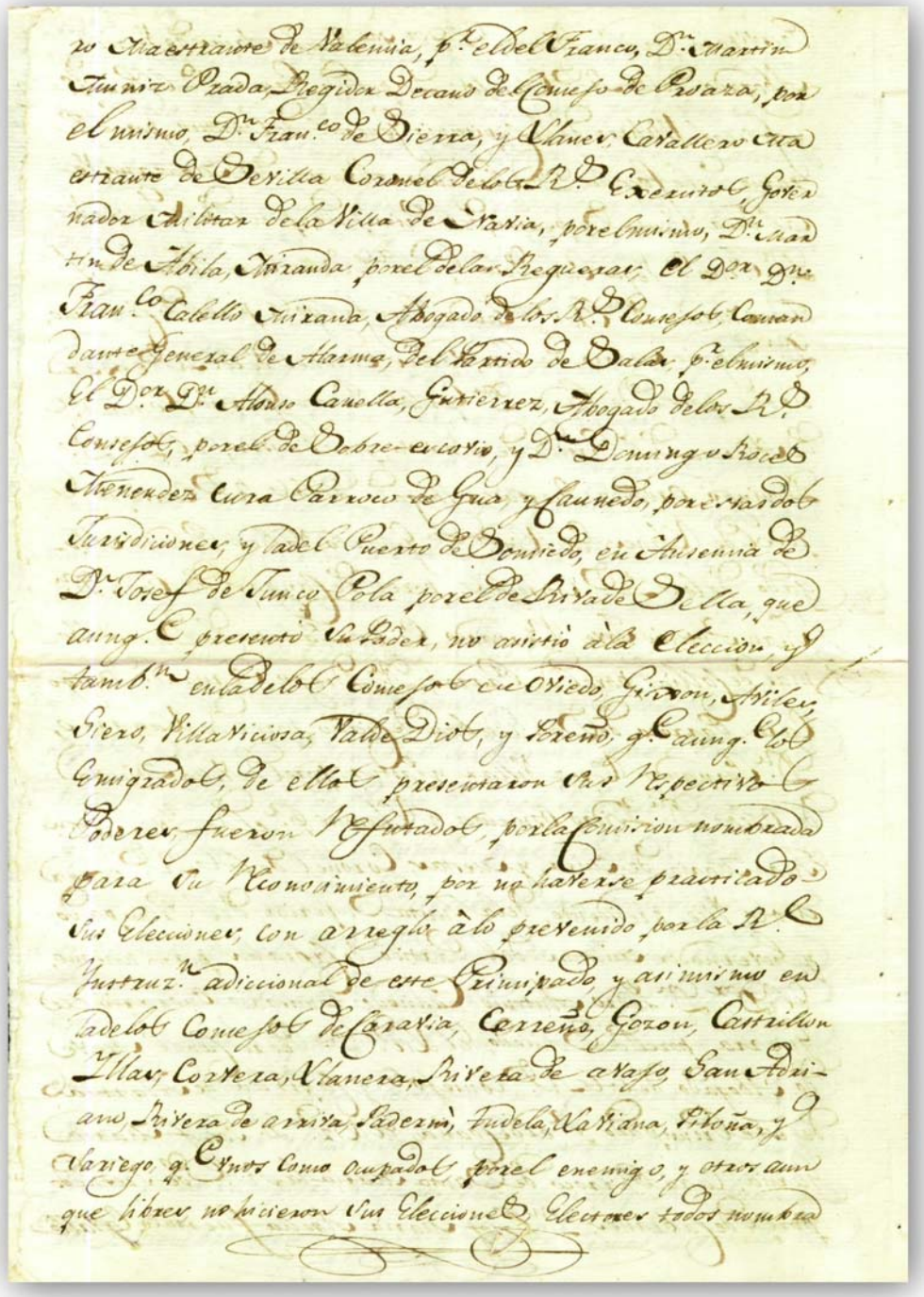


Boal, el theniente de capitán don Antonio Josef de Caso y Cirieño regidor perpectuo del concejo de Ponga, por el mismo, don Francisco Flórez Valdés por el de Cangas de Tineo, el licenciado don Josef Cuervo Castrillón abogado de los Reales Consejos y sargento mayor [...] Alarma del partido de Castropol por el mismo, don Manuel José Avello y Valdés vocal de la Junta Superior del Pincipado y comandante general de Alarma del concejo de Valdés por el mismo, don Josef Manuel Rubiero y Guzmán por el de San Martín de Oscos, don Josef Martínez de Lastra y Ron por el de Santa Eulalia de Oscos, don Gregorio Queipo de Llano por el de Salime, el licenciado don Joaquín López Linera y Castrillón abogado de los Reales Consejos por el de Grandas de Salime, don Agustín Álvarez Pato y Castrillón oficial y secretario interino que fue de la interpretación de lenguas en la Corte de Madrid por fallecimiento del señor don Felipe de Samaniego del Consejo de Su Majestad por el de Yllano, don Casimiro Lorenzo de Lena por el de Lena, don Joaquín de Miranda Flórez comisario de Guerra del quartel general de la División de esta provincia por las jurisdiciones de Santiváñez, Valdesampedro y Valdecarzana en el partido de Teverga, don Matías Peláez por el de Coto de Lavio, don Diego Antonio de Cancio por el de Pesoz, don Juan Ramón de Vega Caso Regidor perpectuo y comandante de Alarma por el de Caso, don Fernando Fernández Montaña por el de Figueras, don Santos Poladura juez noble de Colunga por el mismo, don Pedro Bernaldo de Quirós por el de Aller, don Josef Benito Amezaga y Cancio alqualde mayor y comandante de Alarma del concejo de Taramundi por el mismo, el licenciado don Josef Álvarez Cerame abogado de los Reales Consejos por el de Allande, don Juan González Pola arcipreste y cura párroco de Pravia por el de Pravia, don Ramón Pérez de Sanjurjo por el de Santirso de Abres, don Pedro María Muñiz Prada/

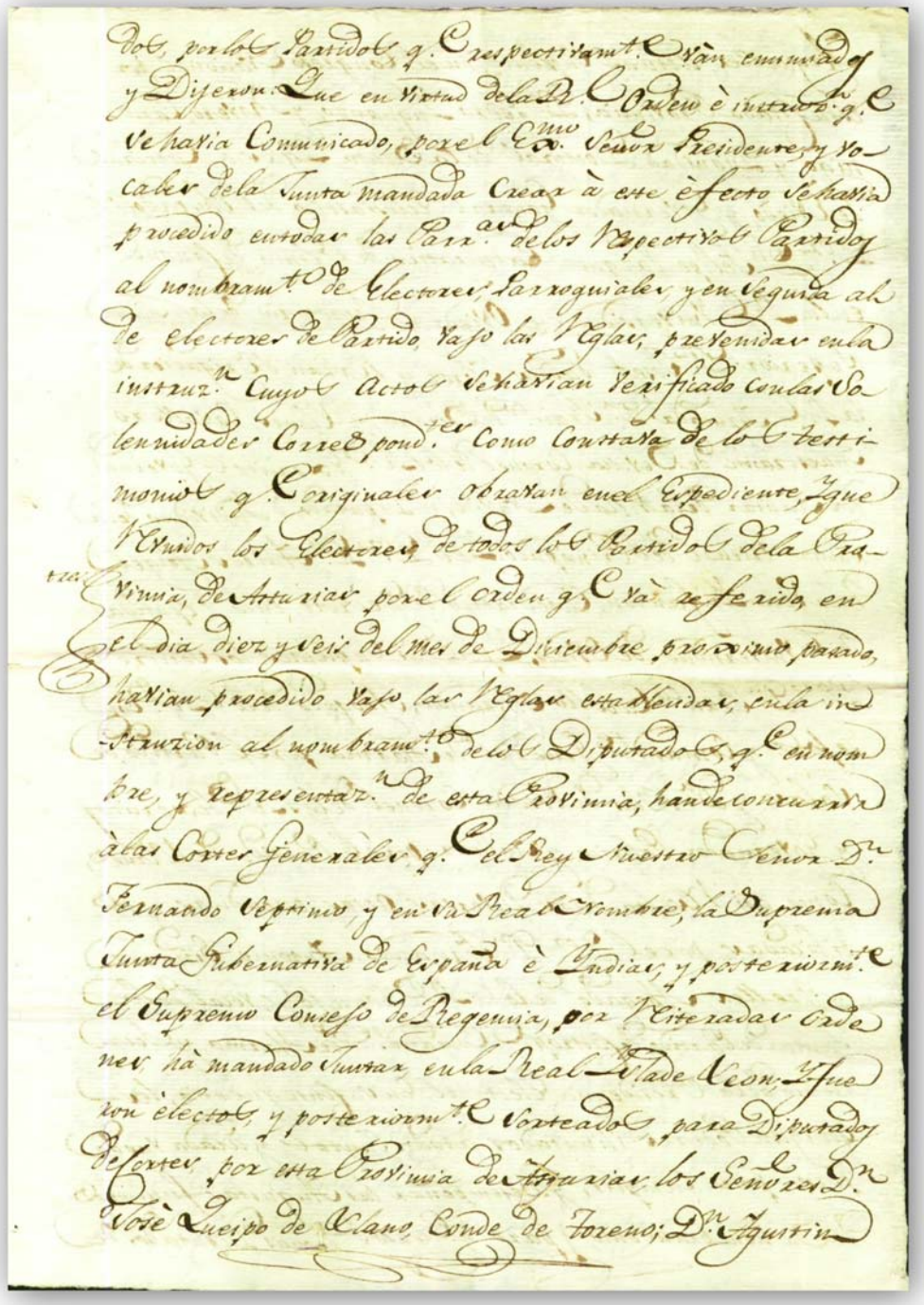


Dos

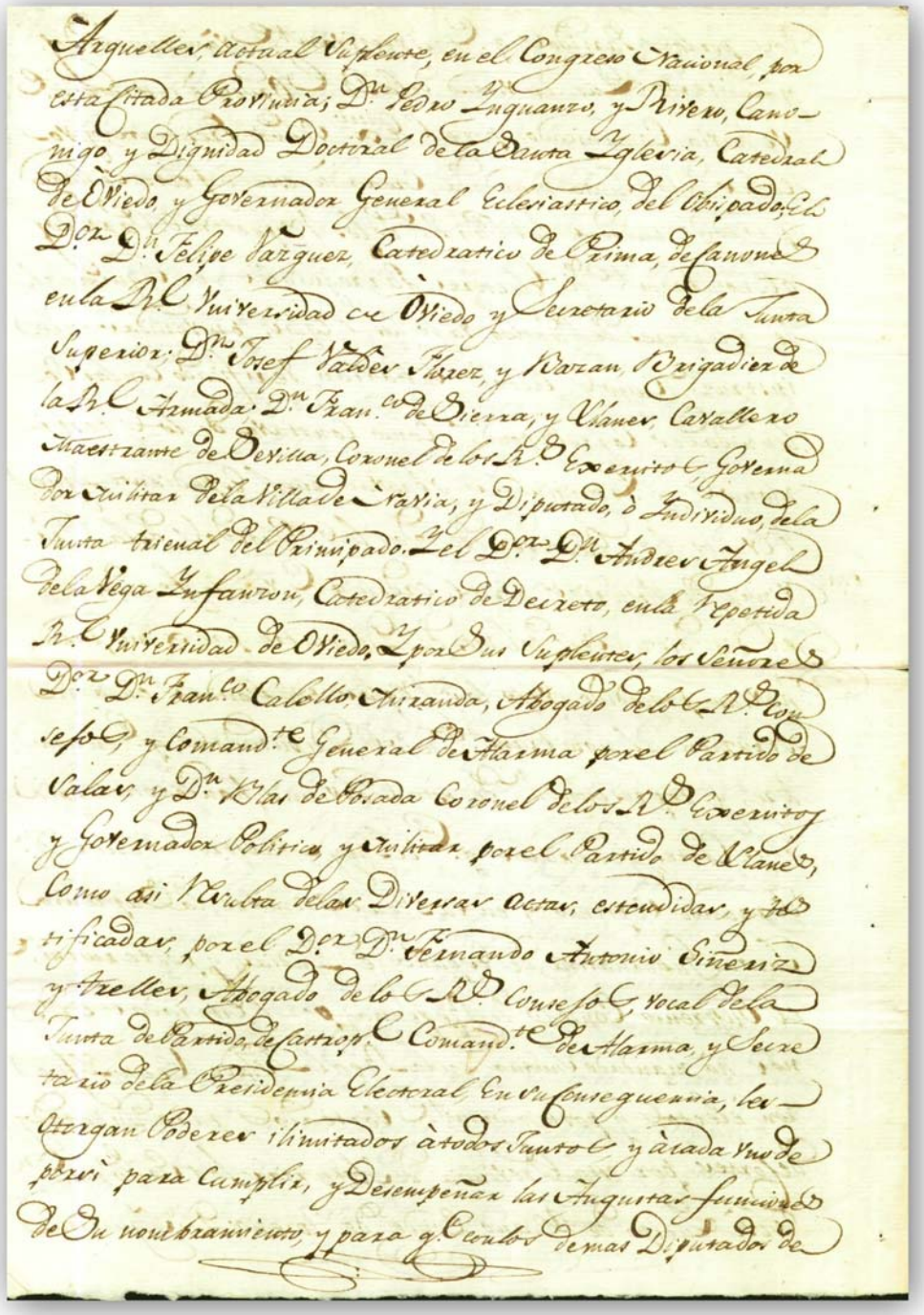
presvítero por el de Riosa el doctor don Sancho Arias de Velasco abogado de los Reales Consejos diputado general del Prinicpado y fiscal militar de la capitanía general del mismo, por el páramo de la Focella, don Fernando Álvarez del Manzano vocal de la Junta Superior del Principado por el de Quirós, don Francisco Vega cura de la parroquia de san Juan Bautista por el de Morcín, don Francisco Cañedo Cienfuegos por el de Candamo, don Gregorio María de Jove Valdés coronel de los Reales Exércitos por el de Grado, don Carlos Pérez García comandante de Alarma del partido de Amieva por el mismo, el doctor don Domingo Ordóñez Puertas abogado de los Reales Consejos por el de Llanes, el licenciado don Gonzalo Valdés Posada abogado de los Reales Consejos por el de Cangas de Onís, don Juan Antonio Jove Bernardo cura párroco de Santo Thomás de Collia por el de Parres, don Diego Fernández Ydalgo cura párroco de San Esteban de Ciaño por el de Langreo, don Fernando López Villar y Pastur por el de Villanueva de Oscos, don Ysidro Osmente y Llamas por el de Yvias, don Juan María de Mier y Mestas coronel de los Reales Exércitos vicepresidente de la Junta Superior del Principado y Governador militar del partido de Cabrales por el mismo, el doctor don Pedro Antonio Caunedo comisario onorario de Guerra por el de Somiedo, el licenciado don Pedro Canel Acevedo abogado de los Reales consejos y capitán de Alarmas de este Principado por el de Coaña, el lizenciado don Josef María García cura párroco de Santa María la Real de Fresnedo por el de Cabranes, don Josef María Abella Fuertes cavalle/



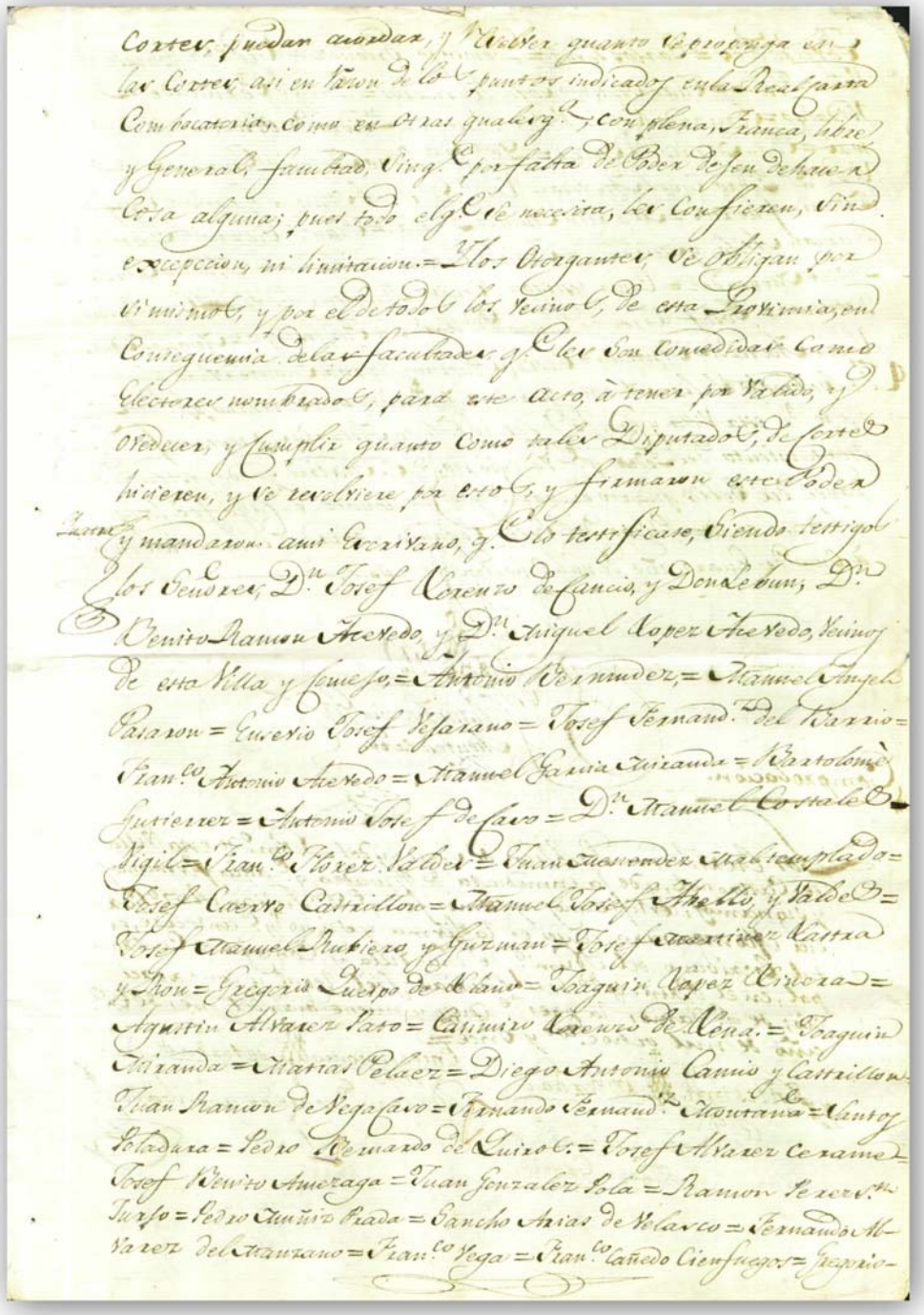
ro maestrante de Valencia por el del Franco, don Martín Muñiz Prada regidor decano del concejo de Proaza por el mismo, don Francisco de Sierra y Llanes cavallero maestrante de Sevilla coronel de los Reales Exércitos governador militar de la villa de Navia por el mismo, don Martín de Ábila Miranda por el de las Regueras, el doctor don Franscisco Calello Miranda abogado de los Reales Consejos comandante general de Alarma del partido de Salas por el mismo, el doctor don Alonso Canella Gutiérrez abogado de los Reales Consejos por el de Sobreescovio, y don Domingo Roces Menéndez cura párroco de Gúa y Caunedo por estas dos jurisdiciones y la del Puerto de Somiedo en ausencia de don Josef de Junco Pola por el de Rivadesella que aunque presentó su poder no asistió a la elección, y también en la de los concejos de Oviedo, Gixón, Avilés, Siero, Villaviciosa, Valdediós y Poreño que aunque los emigrados de ellos presentaron sus respectivos poderes fueron refutados por la comisión nombrada para su reconocimiento por no haverse practicado sus elecciones con arreglo a lo prevenido por la Real ynstruzión adiccional de este Principado y asimismo en la de los concejos de Caravia, Carreño, Gozón, Castrillón, Yllas, Corvera, Llanera, Rivera de Avajo, San Adriano, Rivera de Arriva, Paderni, Tudela, Laviana, Piloña y Sariego que unos como ocupados por el enemigo y otros aunque libres no hicieron sus elecciones, electores todos nombra/



dos por los partidos que respectivamente van enunciados y dijeron: que en virtud de la Real Orden e instruzión que se havía comunicado por el Excelentísimo Señor Presidente y vocales de la Junta mandada crear a este efecto, se havía procedido en todas las parroquias de los respectivos partidos al nombramiento de electores parroquiales y en seguida al de electores de partido vajo las reglas prevenidas en la instruzión cuyos actos se havían verificado con las solennidades correspondientes como constava de los testimonios que originales obravan en el expediente. Y que reunidos los electores de todos los partidos de la provincia de Asturias por el orden que va referido en el día diez y seis del mes de diciembre próximo pasado havían procedido vajo las reglas establecidas en la instruzión al nombramiento de los diputados que en nombre y representazión de esta provincia han de concurrir a las Cortes Generales que el Rey nuestro señor don Fernando Séptimo y en su real nombre la Suprema Junta Gubernativa de España e Yndias y posteriormente el Supremo Consejo de Regencia por reiteradas órdenes ha mandado juntar en la Real Ysla de León. Y fueron electos y posteriormente sorteados para diputados de Cortes por esta provincia de Asturias los señores don José Queipo de Llano conde de Toreno; don Agustín/

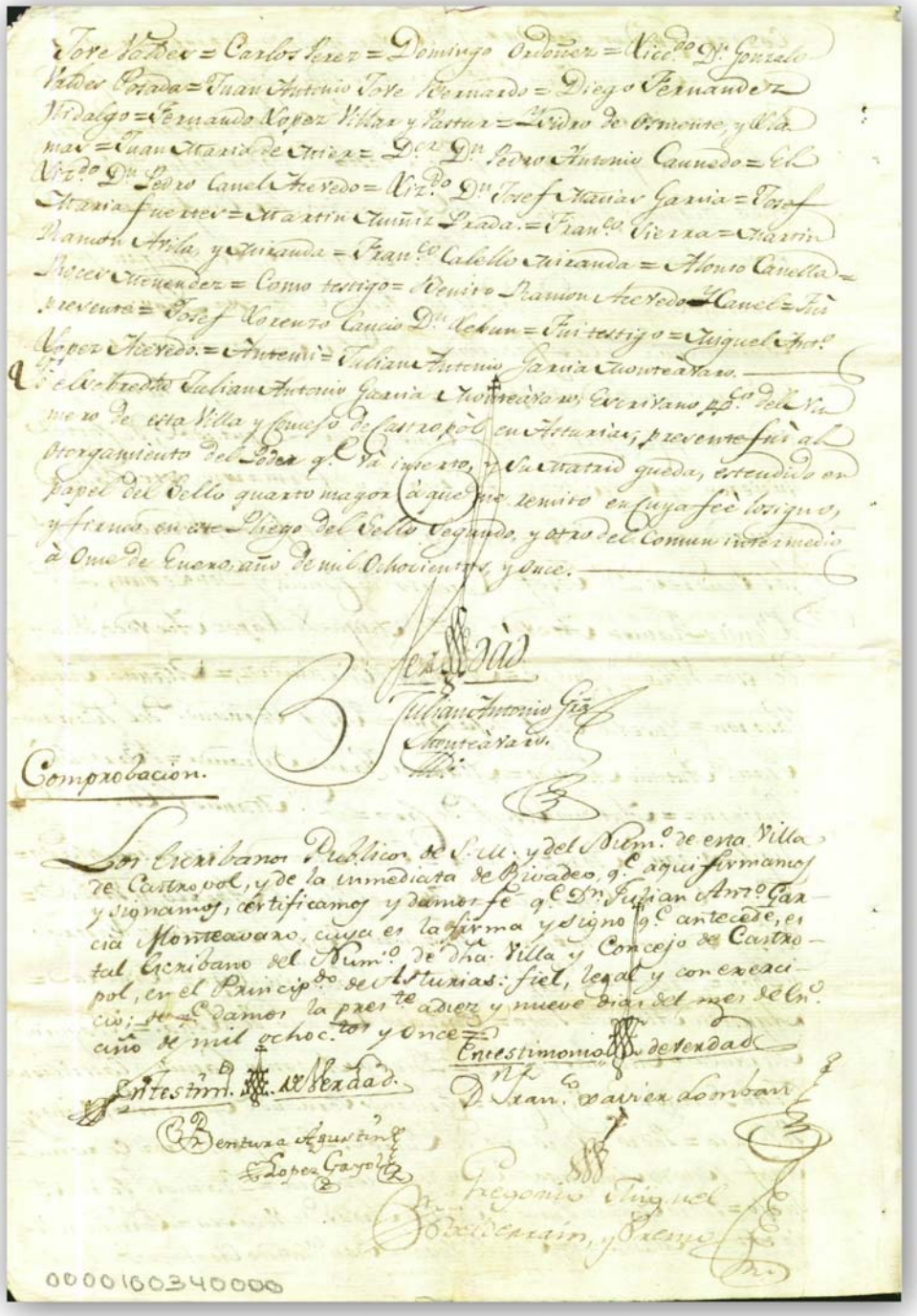


Argüelles actual suplente en el Congreso Nacional por esta citada provincia; don Pedro Ynguanzo y Rivero, canónigo y dignidad doctoral de la Santa Yglesia Catedral de Oviedo y governador general eclesiástico del obispado; el doctor don Felipe Vázquez catedrático de Prima de Cánones en la Real Universidad de Oviedo y secretario de la Junta Superior; don Josef Valdés Flórez y Bazán brigadier de la Real Armada; don Francisco de Sierra y Llanes cavallero maestrante de Sevilla coronel de los Reales Exércitos, governador militar de la villa de Navia y diputado o yndividuo de la Junta trienal del Principado; y el doctor don Andrés Ángel de la Vega Ynfanzón catedrático de Decreto en la repetida Real Universidad de Oviedo. Y por sus suplentes los señores doctor don Francisco Calello Miranda abogado en los Reales Consejos y comandante general de Alarma por el partido de Salas y don Blas de Posada coronel de los Reales Exércitos y governador político y militar por el partido de Llanes, como así resulta de las diversas actas estendidas y testificadas por el doctor don Fernando Antonio Siñeriz y Trelles abogado de los Reales Consejos vocal de la Junta de partido de Castropol, comandante de Alarma y secretario de la Presidencia electoral, en su consequencia les otorgan poderes ilimitados a todos juntos y a cada uno de por sí para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento y para que con los demás diputados de/



Quatro

Cortes puedan acordar y resolver quanto se proponga en las Cortes, así en razón de los puntos indicados en la Real Carta combocatoria como en otras qualesquiera; con plena, franca, libre y general facultad sin que por falta de poder dejen de hacer cosa alguna pues todo el que se necesita les confieren sin excepción ni limitación y los otorgantes se obligan por sí mismos y por el de todos los vecinos de esta provincia en consequencia de las facultades que les son concedidas como electores nombrados para este acto, a tener por válido y ovedecer y cumplir quanto como tales diputados de Cortes hicieren y se resolviere por éstos y firmaron este poder, y mandaron a mí escrivano que lo testificase. Siendo testigos los señores don Josef Lorenzo de Cancio y Donlebún, don Benito Ramón Acevedo y don Miguel López Acevedo vecinos de esta villa y concejo = Antonio Bermúdez = Manuel Ángel Pasarón = Eusevio Josef Vejarano = Josef Fernández del Barrio = Francisco Antonio Acevedo = Manuel García Miranda = Bartolomé Guitérrez = Antonio Josef de Caso = don Manuel Costales Vigil = Francisco Flórez Valdés = Juan Menéndez Maltemplado = Josef Cuervo Castrillón = Manuel Josef Abello y Valdés = Josef Manuel Rubiero y Guzmán = Josef Martínez Lastra y Ron = Gregorio Queipo de Llano = Joaquín López Linera = Agustín Álvarez Pato = Casimiro Lorenzo de Lena = Joaquín Miranda = Matías Peláez = Diego Antonio Cancio y Castrillón = Juan Ramón de Vega Caso = Fernando Fernández Montaña = Santos Poladura = Pedro Bernardo de Quirós = Josef Álvarez Cerame = Josef Benito Amezaga = Juan González Pola = Ramón Pérez Sanjurjo = Pedro María Muñiz Prada = Sancho Arias de Velasco = Fernando Álvarez del Manzano = Francisco Vega = Francisco Cañedo Cienfuegos = Gregorio /



Jove Valdés = Carlos Pérez = Domingo Ordóñez = Licenciado don Gonzalo Valdés Posada = Juan Antonio Jove Bernardo = Diego Fernández Hidalgo = Fernando López Villar y Pastur = Ysidro de Osmente y Llamas = Juan María de Mier = doctor don Pedro Antonio Caunedo = el lizenciado don Pedro Canel Acevedo = Lizenciado don Josef Macías García = Josef María Fuertes = Martín Muñiz Prada = Francisco Sierra = Martín Ramón Ávila y Miranda = Francisco Calello Miranda = Alonso Canella = Roces Menéndez = Como testigo = Benito Ramón Acevedo y Canel = fui presente José Lorenzo Cancio Donlebún = fui testigo = Miguel Antonio López Acevedo = Ante mí = Julián Antonio García Monteavaro = yo el sobredicho Julián Antonio García Monteavaro, escrivano público del número de esta villa y concejo de Castropol en Asturias presente fui al otorgamiento del poder que va inserto y su matriz queda entendido en papel del sello quarto mayor a que me remito, en cuya fee lo signo y firmo en este pliego del sello segundo y otro del común intermedio a once de enero, año de mil ochozientos y once =

Verdad **(S)**
Julián Antonio García Monteavaro **(R)**

Comprobación.

Los escribanos públicos de Su Majestad y del número de esta villa de Castropol, y de la inmediata de Rivadeo, que aquí firmamos y signamos, certificamos y damos fe que don Julián Antonio García Monteavaro, cuya es la firma y signo que antecede, es tal escribano del número de dicha villa y concejo de Castropol en el Principado de Asturias, fiel, legal y con exercicio, de que damos la presente a diez y nueve días del mes de enero, año de mil ochocientos y once =

En testimonio **(S)** de verdad
Don Bentura Agustín López Gayol **(R)**

En testimonio **(S)** de verdad
Don Francisco Xavier Lombán **(R)**

Don Gregorio **(S)** Miguel Belderraín y Presno **(R)**